IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

22 MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en procedimiento ordinario número 456 de 2009 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 294

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección Segunda. Ilustrísimos señores: presidente, don Francisco Gerardo Martínez Tristán, y magistrados, don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, doña Elvira Adoración Rodríguez Martí, don Miguel Ángel García Alonso, doña Sandra González de Lara Mingo y don Francisco Bosch Barber.

En Madrid, a 17 de febrero de 2011.—Vistos por la Sala, constituida por los señores citados, de este Tribunal Superior de Justicia los autos del recurso contencioso-administrativo número 456 de 2009, interpuesto por don Miguel Ángel González Maquedano, Grupo Popular Municipal de Parla y Partido Popular de Parla, representados por la procuradora doña Ana Caro Romero, impugnando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parla de fecha 8 de abril de 2009 que aprobó definitivamente el presupuesto municipal para el año 2009. Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Parla, estando representado por la letrada doña Victoria Barrigüete Magro.

Fallamos

Que estimando el recurso interpuesto por don Miguel Ángel González Maquedano, Grupo Popular Municipal de Parla y Partido Popular de Parla, contra la actuación administrativa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, debemos declararla y la declaramos nula de pleno derecho, ordenando la retroacción de actuaciones para que se acompañen los documentos legalmente exigidos y se apruebe el presupuesto para el ejercicio de 2009 con arreglo a derecho, y todo ello sin pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, que se deberá preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de esta Sección, número 2612 de "Banesto", especificando en el campo "Concepto", "Recurso 24 contencioso-casación (50 euros)". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En su momento, devuélvase el expediente administrativo al departamento de su procedencia, con certificación de esta resolución. Firme que sea la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publíquese en el plazo de diez días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Madrid, a 1 de marzo de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/8.081/13)

BOCM-20130406-22